

**Concediendo pensión de montepío a doña  
M. Elena Price viuda de Grau.**

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — El Congreso ha resuelto conceder a doña M. Elena Price viuda de Grau, la pensión mensual de cuarenticinco libras peruanas, la que será transferible a sus hijos conforme a la ley de montepío civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzáles*, Senador Secretario.

*N. Pérez Velásquez*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 22 de diciembre de 1926.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

*Masías.*